



Es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que cursan en archivos de  
tenedor que firma al pie. CERTIFICO

Tarija: 30 de 12 de 2020

Jose Pablosaño Muro  
asesor de despacho  
ESPACIO DEL GOBERNADOR

## GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 178/2020

# DECRETO DEPARTAMENTAL N° 178/2020

Adrián Esteban Oliva Alcázar  
GOBERNADOR  
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

### CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 279 de la Constitución Política del Estado, el Órgano Ejecutivo Departamental, está dirigido por la Gobernadora o el Gobernador, en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, el Parágrafo IV del Artículo 340 de la Constitución Política del Estado establece que, el órgano ejecutivo nacional establecerá las normas destinadas a elaboración y presentación de los proyectos de presupuesto de todo el sector público incluidas las autonomías.

Que, mediante Ley N° 1356 de 28 de diciembre de 2020, se aprueba el Presupuesto General del Estado - PGE del sector público para la Gestión Fiscal 2021, por un importe total agregado de Bs.599.911.855.

Que, mediante Ley Departamental N° 415 de fecha 25 de septiembre de 2020, se aprueba el presupuesto institucional para la Gestión 2021, del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, por un monto total de Bs922.744.256,00.

Que, de acuerdo a las últimas evaluaciones de las proyecciones de ingresos realizadas por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y de la Secretaría Departamental de Economía y Finanzas del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, se ha evidenciado una sobre estimación del recurso para la Gestión 2021 de alrededor del (15%) quince por ciento, situación que amerita realizar ajustes en la programación presupuestaria, tanto de ingresos como de gastos.

Que, la Ley N° 1353 de 14 de diciembre de 2020, tiene por objeto establecer un régimen excepcional y transitorio para la realización de las Elecciones Subnacionales 2021, y bajo este parámetro el Tribunal Supremo Electoral mediante Resolución TSE-RSP-ADM-N° 0334/2020 del 10 de noviembre de 2020, dicho Órgano del Estado convoca a Elecciones de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales (Elecciones Subnacionales 2021), para el domingo 7 de marzo de 2021.

Que, la Ley Departamental N° 139 de fecha 19 de mayo 2016, regula la formulación, aprobación, modificación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, en el marco del Plan de Desarrollo Económico y Social del Departamento y los Programas de Operaciones Anuales, de acuerdo a normativa vigente.

Que, la misma Ley Departamental N° 139, establece los principios de equilibrio fiscal para cada gestión fiscal donde el monto total del presupuesto de gastos debe corresponder al monto total de recursos incluido en el presupuesto, a su vez el principio de sostenibilidad debe sujetarse a las posibilidades reales y efectivas de su financiamiento en el corto y mediano plazo.

Que, en el marco de la responsabilidad por la función pública, al encontrarse en todo el territorio nacional los Gobiernos Autónomos Subnacionales en un periodo electoral, con la finalidad de tener una planificación trimestral del ingreso, gasto y el compromiso de recursos, e ingresar a una transición ordenada y responsable, es necesario programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso



## GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 178/2020 eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de los programas, proyectos y la prestación de bienes y servicios del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija.

Que, conforme al Artículo 410, párrafo II numeral 4 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 62 literal q) del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, se dispone que le corresponda al Gobernador del Departamento de Tarija, la función de dictar Decretos Departamentales y Resoluciones Ejecutivas.

### POR TANTO:

El señor Gobernador del Departamento de Tarija, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija y demás legislación vigente:

### DECRETA:

## ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

### CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1. (Objeto).**- El presente Decreto Departamental tiene por objeto normar las Actividades Económicas y Administrativas del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija para la Gestión Fiscal 2021.

**Artículo 2. (Ámbito de Aplicación).**- El presente Decreto Departamental es de aplicación obligatoria para todas las unidades organizacionales que conforman el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija.

**Artículo 3. (Responsabilidad).**- La Máxima Autoridad Administrativa de cada Dirección Administrativa del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, es responsable de la aplicación del presente Decreto Departamental, el cumplimiento de objetivos, metas y resultados programados con las Secretarías Departamentales de Economía y Finanzas y de Planificación e Inversión.

**Artículo 4. (Vigencia).**- El presente Decreto Departamental entrará en vigencia a partir de su publicación durante todo el periodo Fiscal de la Gestión 2021.

### CAPÍTULO SEGUNDO MEDIDAS FINANCIERAS

**Artículo 5. (Apertura de las actividades fiscales Administrativas y Financieras Gestión 2021).**- La Secretaría Departamental de Economía y Finanzas, a través de una Resolución Secretarial establecerá las directrices administrativas y financieras para la Gestión Fiscal 2021 de la Gobernación del Departamento de Tarija, en el marco de las disposiciones legales vigentes.

**Artículo 6. (Priorización del Gasto Corriente).**- Todas las Direcciones Administrativas (DA's) en el marco de las normas en vigencia deberán programar el gasto corriente del Primer Trimestre de la Gestión Fiscal 2021, con la Secretaría Departamental de Economía y Finanzas, la primera semana hábil



## GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 178/2020 del mes de enero, priorizando la deuda de corto plazo de actividades de funcionamiento y de programas no recurrentes.

**Artículo 7. (Compromiso de Gasto).**- El compromiso del Gasto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, se regulará de la siguiente manera:

- a. De manera excepcional y en aplicación al Artículo 85 del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, el compromiso de gasto de funcionamiento y programación de actividades no recurrentes, debe ser programado en coordinación expresa con la Secretaría Departamental de Economía y Finanzas.
- b. La Secretaría Departamental de Economía y Finanzas, previo análisis e informe financiero de viabilidad y necesidad, deberá programar el compromiso de Gasto 2021 de manera individual para cada Dirección Administrativa de acuerdo a la naturaleza, objeto del gasto y disponibilidad presupuestaria y financiera para cada Dirección Administrativa del Órgano Ejecutivo Departamental.

**Artículo 8. (Contrataciones COVID -19).**-

- I. De manera excepcional la Secretaría Departamental de Economía y Finanzas en coordinación con las Unidades Ejecutoras priorizará, la adquisición de bienes y servicios para la lucha contra el COVID-19 en el marco de la disponibilidad financiera y disposiciones nacionales.
- II. Se encomienda a la Secretaría Departamental de Economía y Finanzas y áreas competentes, generar las gestiones presupuestarias y financieras ante al nivel central para la captación de recursos.

**Artículo 9. (Cierre Gestión Fiscal 2020 y Apertura Gestión Fiscal 2021).**- Las Direcciones Administrativas (DA's) del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija deberán en el marco de Resolución Secretarial expresa de la Secretaría Departamental de Economía y Finanzas cumplir los plazos establecidos para el cierre fiscal bajo responsabilidad de las Máximas Autoridades Administrativas de cada unidad organizacional.

**Artículo 10. (Otras previsiones de los Compromisos de Gasto Gestión 2021).**-

- I. En conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N° 0181 (NB-SABS), todas las Unidades Administrativas podrán iniciar procesos de contratación en la modalidad menor a Bs20.000,00 (VEINTE MIL BOLIVIANOS 00/100 BOLIVIANOS).
- II. Para las Contrataciones de Bienes y Servicios cuya cuantía sea mayor a Bs20.000,00 (VEINTE MIL BOLIVIANOS 00/100 BOLIVIANOS), de manera expresa, para su inicio deberán solicitar autorización a la Secretaría Departamental de Economía y Finanzas, garantizando de esta manera el flujo financiero para el cumplimiento de la obligación.

**Artículo 11. (Actualización de Usuarios SIGEP 2021).**- Todos los servidores públicos que cuenten con registro de beneficiario SIGEP deberán realizar la actualización de su usuario y contraseña a partir del día 04 de enero de 2021.

### CAPÍTULO III DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS



Es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que cursan en archivos del  
tenedor que firma al pie. CERTIFICADO  
Tarija: 30 de ..... 2020  
FIRMA

## GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 178/2020

**Artículo 12. (Suspensión de Procesos de Contratación).**- Se suspenden los procesos de contratación de bienes, obras y servicios en la modalidad ANPE, LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL, POR EXCEPCIÓN y DIRECTA, programados por las Direcciones Administrativas y Unidades Ejecutoras del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, para iniciar en la gestión 2021, excepto las contrataciones que se requieran para asegurar fundamentalmente el derecho a la vida, la salud y la integridad de los ciudadanos y ciudadanas, estantes y habitantes del territorio departamental, relacionadas con el COVID-19 y/u otros prioritarios para la Gestión, que previo al proveído de inicio, deberá contar con autorización expresa de la MAE y la Secretaría Departamental de Economía y Finanzas.

**Artículo 13. (Autorización).**- Las Unidades Organizacionales dependientes del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, solicitarán a la Secretaría Departamental de Economía y Finanzas la autorización expresa para el inicio de los procesos de contratación, esta instancia previo análisis de factibilidad financiera deberá autorizar mediante nota expresa.

**Artículo 14 (del Cumplimiento).**- Se encomienda tanto a la Secretaría Departamental de Economía y Finanzas, Secretaría Departamental de Planificación e Inversión, como así a otras instancias competentes de la Gobernación del Departamento de Tarija, dar cumplimiento al presente Decreto Departamental en lo que corresponda.

Es dado en el Despacho del señor Gobernador del Departamento de Tarija, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

  
Adrián Esteban Oliva Alcázar  
GOBERNADOR  
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA